

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 35 TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL "PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCON

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la contratación, por un periodo de 6 meses por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón de 35 trabajadores, distribuidos en siguientes proyectos, dentro de las subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 (D.O.C.M número 93 de 17 de Mayo de 2021, en el que se publica la Orden 64/2021 de 11 de Mayo de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo):

PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE S. PÚBLICOS Y				
MEJORA DE ESPACIOS DEGRADADO	15	6 meses	Peón	Completa
ACTUACIONES DE LIMPIEZA ESPECIAL COVID-19	11	6 meses	Peón	Completa
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO				
DEL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN DE RESIDUOS	5	6 meses	Peón	Completa
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	4	6 meses	Peón	Completa

Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo y programa REACT-EU).

"El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". El porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha."











De igual modo, estas ayudas podrán recibir la financiación de los recursos adicionales del REACT-EU, en un porcentaje máximo del 100% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La ejecución de estos recursos adicionales del REACT-EU será a través de un Eje específico que será objeto de reprogramación en el PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha bajo la siguiente denominación "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía".

La finalidad de estas contrataciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

SEGUNDA: MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

El contrato a celebrar será de **Obra o Servicio determinado**, formalizado al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24/10/2015), con una duración de seis meses a jornada completa y para la realización de una obra o servicio para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria. El salario previsto es de 1.108,33 € brutos mensuales incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

Los turnos y horarios de trabajo serán fijados según las necesidades del servicio.

TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

- 1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.
- 2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- 3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la Orden 64/2021 de 11 de Mayo publicada en el D.O.C.M número 93 de 17 de Mayo de 2021, tendrán la consideración de colectivos prioritarios, las personas desempleadas de larga duración y en riesgo de exclusión social y las personas desempleadas como consecuencia del COVID-19, considerando a estos efectos a las personas que perdieron sus empleos desde el 14 de marzo de 2020, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.











A) PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

- 1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta (13 de julio de 2021) y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
- 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre **30 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Demandantes de empleo no ocupados, **menores de 30 años y mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
- 3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre **30 y 65 años**, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que en ningún miembro esté empleado: y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha, en la fecha de registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID—19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- c) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
- 2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en riesgo de exclusión social, que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.











Las personas incluidas en este último apartado deberán presentar su solicitud en las mismas condiciones que el resto de aspirantes.

- 3.- Al menos el 55 % de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia.
- 4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Son obligaciones de las personas contratadas:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:
- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.
- El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Una misma entidad **NO** podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes, una situación de necesidad antela oficina de empleo correspondiente.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha hasta el momento de la contratación.











B) CRITERIOS DE SELECCIÓN BAREMO:

- 1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del RD 1917/2008 de 21 de Noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), quedando excluidas de la obligación de estar inscritas como desempleadas en la Oficina de Empleo del Registro de la Oferta preceptiva, pero no en el de su contratación.
- 2. No ser perceptores de ninguna protección por desempleo: 2 puntos.
- 3. No haber trabajado en ningún Programa de de Empleo (Plan de empleo, talleres de empleo, etc) en los años 2019 o 2020: **4 puntos.**
- 4. Mayor de 52 años: 4 puntos.
- 5. Responsabilidades familiares: hijos/as o tutelados/as menores de 16 años o mayores de 16 con discapacidad igual o superior al 33%: que convivan con el solicitante según datos obrantes en el Padrón municipal a fecha de realizar la oferta. En este caso, se deberá acreditar documentalmente, que no perciben ingresos así como el grado de discapacidad en su caso. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos. (Máximo 0,9 puntos).
- 6. Tener la consideración oficial y documental de discapacidad igual o superior al 33%: 0,3 puntos.
- 7. Personas desempleadas como consecuencia del COVID-19, considerando a estos efectos a las personas que perdieron sus empleos desde el 14 de marzo de 2020, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19: 1 punto.

Se establece como **criterio de desempate** la fecha de inscripción en la oficina de empleo de Castilla La mancha y en igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

C) PROCESO SELECTIVO

La selección de los trabajadores se hará según la puntuación obtenida conforme a los criterios de baremación anteriores, acreditados mediante la documentación aportada.

Una vez baremadas las instancias junto con la documentación presentada, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarancón, https://tarancon.sedelectronica.es/, en el tablón de anuncios y en el portal del Ayuntamiento www.tarancon.es, la relación provisional de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida, concediendo un plazo de 2 días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones o para aportar alguna documentación relativa exclusivamente a los motivos de exclusión.

Con respecto a los motivos de exclusión, las reclamaciones podrán consistir en la presentación de los documentos que dieron lugar a la exclusión o sobre la interpretación de los ya presentados.

Con respecto a la puntuación provisional obtenida, las reclamaciones deberán versar sobre la misma en base a los documentos ya aportados junto con la instancia, no pudiendo aportarse nuevos documentos que pudieron aportarse inicialmente.











Con posteridad, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se expondrá en los mismos medios citados anteriormente el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la puntuación final obtenida.

La Comisión de Selección propondrá la contratación de los aspirantes con mayor puntuación.

En caso de que no se pueda realizar la contratación, el Ayuntamiento de Tarancón efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación obtenida.

D) CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

- 1.- Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleado y no estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados tanto en la fecha de la Oferta efectuada ante la Oficina de Empleo como en la de contratación, con un antigüedad superior a 12 meses a la fecha de la Oferta o 12 meses en los últimos 18 meses.
- 2.- Personas que no cumplan o reúnan los requisitos para poder participar a que se refiere la Base **Cuarta A** para ser beneficiarios del Plan de empleo a la fecha de registro de la oferta.
- 3.- No aportar en el momento de la selección la documentación requerida y que se considere como obligatoria en la base Quinta y no aportar la autorización contenida en el anexo II debidamente firmada para su consulta a los organismos públicos u otras entidades y que sean necesarias para la obtención de la información para poder baremar las instancias.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta Orden. Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento desde el **30 de julio de 2021 al 6 de agosto de 2021**, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer, SEPE y Tesorería General de la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES

- Fotocopia del D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Fotocopia Tarjeta de demanda de la Oficina de Empleo.











- Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal de no percibir prestación, subsidio o renta de ningún tipo. Este documento no será necesario adjuntarlo si se presenta el Anexo II autorizando al Ayuntamiento de Tarancón para su consulta.
- Informe de Vida Laboral actualizado y de fecha posterior a la fecha del registro de la oferta.
- Anexo II, Autorización para obtener y consultar datos necesarios para la baremación y/o
 contratación de las solicitudes de participación en el plan de empleo para personas
 desempleadas y en riesgo de exclusión social y declaración responsable

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SÓLO SI QUIERE HACERSE VALER A LA HORA DE LA BAREMACIÓN.

- Para la acreditación de las cargas familiares, Fotocopia del libro de familia donde obligatoriamente debe aparecer la parte interesada y las páginas del mismo donde conste el nacimiento de los hijos para la acreditación de las cargas familiares En caso de hijos mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, acreditación de la no percepción de ingresos de los mismos y certificado de discapacidad igual o superior al 33 % en su caso.
- En el caso de personas con discapacidad, Certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser igual o superior al 33 % para poder ser tenida en cuenta.
- Las personas desempleadas como consecuencia del COVID-19, considerando a estos
 efectos a las personas que perdieron sus empleos desde el 14 de marzo de 2020, a
 partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14
 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de
 crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Documentación a aportar: la carta de
 despido o comunicación de la extinción del contrato de la empresa y vida laboral del
 trabajador.
- La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, conforme se establece en el artículo 3.2 del R.D. 1917/2008 de 21 de noviembre (sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima u orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección o preferentemente Informe del Instituto de la Mujer actualizado)
- Los solicitantes no empadronados en Tarancón y que quieran acreditar cargas familiares, deberán aportar certificado del padrón de su municipio, certificado de convivencia u otro documento que acredite que conviven con el solicitante a fecha de la Oferta de Empleo.

SEXTA: PROPUESTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

Una vez valorada la documentación presentada, la Comisión Local de selección formulará la relación de aspirantes según el orden establecido, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.











No obstante el listado publicado y antes de llevar a cabo la contratación de las personas seleccionadas, esta estará condicionada a que por parte de la Comisión de selección se comprueben ante los Organismos o Administraciones competentes todos los datos o requisitos que sirvieron de base a la baremación de la documentación presentada por los solicitantes, y en caso de no ser veraces o no cumplir con los mismos se les excluirá del proceso selectivo mediante resolución motivada del Presidente de la Comisión, procediéndose a llamar al siguiente solicitante que figure en el listado.

SÉPTIMA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas de la convocatoria, las contenidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

OCTAVA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







